

2023-00334

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 21 de diciembre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **007**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por el señor FRANCISCO ANTONIO SALCEDO MARTÍNEZ en contra de la señora TATIANA GRAJALES CALDERÓN, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Así mismo en la demanda solicitan emplazar a la señora TATIANA GRAJALES CALDERÓN, ya que se desconoce su paradero habitual, lugar de residencia, ubicación de trabajo o su correo electrónico, por lo tanto, el despacho antes de acceder a tal petición, ordenará notificar a la demandada en la dirección Avenida Emilio Lemos 18 de Sevilla-España, dirección mencionada en el acta de conciliación celebrada en la Comisaría de Familia de Chaparral-Tolima el día 01 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por el señor FRANCISCO ANTONIO SALCEDO MARTÍNEZ en contra de la señora TATIANA GRAJALES CALDERÓN.

2º) Antes de ordenar el emplazamiento, **NOTIFÍQUESE** el contenido de este auto a la demandada TATIANA GRAJALES CALDERÓN, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, en la dirección Avenida Emilio Lemos 18 de Sevilla-España.

3º) NOTIFICAR este auto al PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CARLOS MANUEL CÁRDENAS ESCOBAR, identificado con número de cédula 1.114.388.899 de Restrepo-Valle y T.P. 267.833 del C.S.J, como apoderado judicial del señor FRANCISCO ANTONIO SALCEDO MARTÍNEZ, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 003 HOY, 04 DE ENERO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0cd150385812769a01ce94264b4f716d6f5adf4e51365f89c431ef8485402c**

Documento generado en 03/01/2024 03:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>